

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES  
DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL**

**INDICE**

	<i>Página</i>
1629 (XVI). Informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) (27 de octubre de 1961) (tema 24)	11
1661 (XVI). La condición jurídica de la población de habla alemana en la Provincia de Bolzano (Bozen) (28 de noviembre de 1961) (tema 74).....	12
1662 (XVI). Trato dado a las personas de origen indio e indopakistaniano en la República de Sudáfrica (28 de noviembre de 1961) (tema 75).....	12
1663 (XVI). Cuestión del conflicto racial en el África del Sur resultante de la política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica (28 de noviembre de 1961) (tema 76).....	12
1725 (XVI). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (20 de diciembre de 1961) (tema 25).....	13

**1629 (XVI). Informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas)**

*La Asamblea General,*

**I**

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, como resultado de nuevas inyecciones de residuos radiactivos en la atmósfera terrestre, han aumentado bruscamente los niveles de precipitación radiactiva en muchas partes del mundo,

*Temerosa* de que la exposición prolongada de la humanidad a crecientes niveles de precipitación radiactiva pueda constituir una amenaza cada vez mayor, tanto para la generación actual como para las venideras,

*Reconociendo* la gran importancia de la labor efectuada por el Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) al contribuir al estudio de la magnitud y la naturaleza de dicha amenaza,

1. *Declara* que tanto la necesidad de velar por el porvenir de la humanidad como los principios fundamentales del derecho internacional imponen a todos los Estados una responsabilidad respecto de las medidas que, al aumentar los niveles de precipitación radiactiva, puedan tener consecuencias biológicas nocivas para la generación actual y las generaciones futuras de la población de otros Estados;

2. *Aprueba* el informe anual del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas)<sup>1</sup> y llama en particular la atención sobre la opinión del Comité de que la reanudación de las explosiones nucleares de prueba con posterioridad a la publicación de su último informe general hace más urgente la intensificación de los estudios científicos pertinentes;

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 24 del programa, documento A/4881.*

3. *Expresa su reconocimiento* por la valiosa información sobre contaminación radiactiva, niveles de radiación y cuestiones radiobiológicas que ha sido proporcionada al Comité Científico por Estados Miembros, organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Comisión Internacional de Protección Radiológica y la Comisión Internacional de Unidades y Mediciones Radiológicas, en conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 1376 (XIV) de 17 de noviembre de 1959 y 1574 (XV) de 20 de diciembre de 1960;

4. *Reafirma* la conveniencia de mantener la plena cooperación internacional por conducto del Comité Científico y continuar el intercambio de los resultados y la experiencia obtenidos con las investigaciones nacionales, a fin de perfeccionar constantemente los conocimientos del hombre sobre los peligros de las radiaciones, y, en particular, para que el segundo informe general que debe presentar el Comité en 1962 sea lo más autorizado e informativo posible desde el punto de vista científico;

5. *Invita* a los países que lo deseen a aprovechar las ofertas hechas por Estados Miembros y por la Organización Mundial de la Salud y el Organismo Internacional de Energía Atómica, de proporcionar servicios de laboratorio para efectuar análisis de muestras de aire, agua, huesos, suelos y alimentos recogidos en sus territorios, conforme a lo previsto en la sección IV de la resolución 1376 (XIV);

6. *Pide* al Comité Científico que examine la posibilidad de acelerar la preparación de su segundo informe general y que considere lo antes posible si los datos puestos a su disposición requieren la presentación de un informe provisional;

**II**

*Advirtiendo* que, en conformidad con los procedimientos y prácticas establecidos por la Organización Meteorológica Mundial, los países del mundo mantienen desde hace muchos años un sistema de informes regulares sobre las condiciones atmosféricas recogidos por

una red mundial de estaciones meteorológicas que difundan rápidamente esos informes por vía telegráfica y otros medios de comunicación,

1. *Invita* a la Organización Meteorológica Mundial a que, en consulta con el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas), si fuere necesario, examine con urgencia la posibilidad de ampliar el actual sistema de información meteorológica de modo que incluya mediciones de la radiactividad atmosférica, a fin de:

a) Asegurar la obtención de mediciones fidedignas y uniformes de la radiactividad atmosférica por una red mundial de estaciones;

b) Asegurar el intercambio diario de esta información por vía telegráfica y otros medios de comunicación de forma que se reciba con rapidez en centros nacionales designados al efecto;

c) Lograr la adopción de medidas en el plano nacional o internacional, o en ambos, para que esas observaciones se conserven como registros permanentes de la radiactividad atmosférica y se publiquen en forma apropiada a intervalos adecuados;

2. *Invita* a la Organización Meteorológica Mundial a que, si lo considera factible, lleve a la práctica el plan arriba indicado a la mayor brevedad posible.

1043a. sesión plenaria,  
27 de octubre de 1961.

#### 1661 (XVI). La condición jurídica de la población de habla alemana en la Provincia de Bolzano (Bozen)

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1497 (XV) de 31 de octubre de 1960,

*Tomando nota con satisfacción* de las negociaciones que se están verificando entre las dos partes interesadas,

*Tomando nota además* de que el litigio todavía está por resolver,

*Pide* a ambas partes que prosigan sus esfuerzos para llegar a una solución en conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 de la resolución antes mencionada.

1067a. sesión plenaria,  
28 de noviembre de 1961.

#### 1662 (XVI). Trato dado a las personas de origen indio e indopakistaniano en la República de Sudáfrica

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1179 (XII) de 26 de noviembre de 1957, 1302 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, 1460 (XIV) de 10 de diciembre de 1959 y 1597 (XV) de 13 de abril de 1961,

*Habiendo examinado* los informes de los Gobiernos de la India<sup>2</sup> y del Pakistán<sup>3</sup>,

1. *Toma nota* de que los Gobiernos de la India y del Pakistán han reiterado una vez más que están dispuestos a entablar negociaciones con el Gobierno de la República de Sudáfrica en conformidad con los deseos

<sup>2</sup> *Ibid.*, tema 75 del programa, documentos A/4803 y Add.1.

<sup>3</sup> *Ibid.*, documento A/4817.

manifestados por las Naciones Unidas, y de que han declarado expresamente que dichas negociaciones no prejuzgarían en modo alguno las posiciones jurídicas adoptadas por los respectivos Gobiernos;

2. *Toma nota con profundo pesar* de que el Gobierno de Sudáfrica ha hecho caso omiso repetidas veces de las resoluciones de la Asamblea General, no ha respondido a las comunicaciones que sobre este asunto le han dirigido los Gobiernos de la India y del Pakistán, y no se ha mostrado dispuesto a llegar a una solución de este problema en conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las reiteradas recomendaciones de la Asamblea;

3. *Exhorta* al Gobierno de Sudáfrica a entablar negociaciones con los Gobiernos de la India y del Pakistán, en conformidad con las reiteradas resoluciones de la Asamblea General;

4. *Invita* a los Estados Miembros a prestar sus buenos oficios, en la forma que sea oportuna, para lograr que se entablen las negociaciones previstas por la Asamblea General con respecto a esta cuestión;

5. *Invita* a las partes interesadas a informar a la Asamblea General, conjunta o separadamente, sobre cualquier progreso que pueda lograrse.

1067a. sesión plenaria,  
28 de noviembre de 1961.

#### 1663 (XVI). Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus anteriores resoluciones sobre la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica,

*Considerando* que por las resoluciones 616 B (VII) de 5 de diciembre de 1952, 917 (X) de 6 de diciembre de 1955 y 1248 (XIII) de 30 de octubre de 1958, ha declarado que toda política racial que tienda a perpetuar o a aumentar la discriminación es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y con los compromisos contraídos por los Estados Miembros en virtud del Artículo 56 de la Carta,

*Advirtiéndolo* que en sus resoluciones 395 (V) de 2 de diciembre de 1950, 511 (VI) de 12 de enero de 1952 y 616 A (VII) de 5 de diciembre de 1952, ha afirmado sucesivamente que la política de segregación racial (*apartheid*) se basa necesariamente en doctrinas de discriminación racial,

*Recordando* que el Consejo de Seguridad, en su resolución de 1° de abril de 1960<sup>4</sup>, reconoció que la situación en Sudáfrica es una de aquellas que han conducido a fricción internacional y que, de persistir, puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando asimismo* que en dicha resolución el Consejo de Seguridad invita al Gobierno de Sudáfrica a que tome medidas encaminadas a establecer la armonía racial basada en la igualdad a fin de que no persista o vuelva a surgir la actual situación, y que renuncie a su política de *apartheid* y de discriminación racial,

<sup>4</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, 15° año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1960, documento S/4300.*